



ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMÍ CAMELA NAKERAR.

LÍNEA 3: <<SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO>>.

Con fecha 26 de enero de 2022, se ha dictado Resolución del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la asociación mujeres gitanas Romí Camela Nakerar. Línea 3: <<Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano>>, aprobada en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones destinadas al tejido Asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)>>, cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a **la línea 3, <<Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano>>**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R000027488, de fecha 5 de noviembre de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 3, «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMÍ CAMELA NAKERAR, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO PRESENTADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE REFOR.	PUNTOS	SUBVENCIÓN
-----------------------	---------------------	---------------------	--------------------	----------------	--------	------------

Código Seguro De Verificación	ztAR/iX4HImpBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/01/2022 14:45:09	
Observaciones		Página	1/6	
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ztAR/iX4HImpBT95Z2oAA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

E2021003534S00001	ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR NIF:G38360160	Centro de apoyo integral al pueblo gitano - Kamira	12.500,00 €	8.900,00 €	89	8.900,00 €
-------------------	--	--	-------------	---------------	----	------------

SEGUNDO.- Con fecha 5 de enero de 2022 y registro de entrada O00006501e2200000872, por la citada entidad se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, en los siguientes términos:

NÚMERO SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN SOLICITADA
E2021003534S00001	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR NIF:G38360160	Centro de apoyo integral al pueblo gitano - Kamira	12.500,00 €	8.900,00 €	Solicitan la ampliación del periodo de ejecución del proyecto incrementándolo en tres meses más (del 1/11/2021 al 31/05/2022), al objeto de garantizar una atención de calidad de las personas titulares de los servicios. Así mismo, modifican en el presupuesto los importes de dos partidas de gastos: reducen los gastos de personal y aumentan los gastos de actividad.

TERCERO.- Con fecha 24 de enero de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la solicitud de modificación presentada por la Asociación mujeres gitanas Romí Camela Nakerar que fue objeto de subvención en relación a la línea 3 de subvención «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana,

Código Seguro De Verificación	ztAR/iX4HImpBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/01/2022 14:45:09
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ztAR/iX4HImpBT95Z2oAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de modificación. En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	ztAR/iX4HIImpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/01/2022 14:45:09
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ztAR/iX4HIImpeBT95Z2oAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez procedido por parte del Servicio Gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se considera **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del proyecto objeto de subvención solicitada por la Asociación de Mujeres Gitanas Romi Camela Naquerar, comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que <<los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión>> (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1.- La actividad a realizar conforme a la modificación solicitada está comprendida dentro de las actividades y conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

2.- Cabe destacar también que la modificación presentada no supone la alteración del objeto, ni de la finalidad de la subvención otorgada, toda vez que, al contrario, con ella se adaptaría el proyecto y el presupuesto a las circunstancias actuales. Además, el plazo ampliado en nada afecta al periodo de ejecución establecido en las bases reguladoras de la subvención (desde el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022), encontrándose este, por tanto, dentro del periodo indicado en las mismas, no teniendo efecto, por tanto, en el plazo de justificación regulado también en las citadas bases.

3.- Asimismo, la modificación solicitada no causa perjuicio a tercero ya que no implica la modificación de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la línea de subvención ni los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a. de las reguladoras de la subvención; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.

4.- Además, las circunstancias que motivan tal modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.

5.- Por último, la solicitud de modificación de la subvención otorgada se ha presentado **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad**; por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Código Seguro De Verificación	ztAR/iX4HIImpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/01/2022 14:45:09
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ztAR/iX4HIImpeBT95Z2oAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA.- De la competencia. En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860 de fecha 15 de abril de 2021, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar la solicitud de **modificación** presentada por la Asociación de Mujeres Gitanas Romi Camela Naquerar, en relación a la subvención concedida a favor de la misma a través de **la línea 3, <<Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano>>**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», en los términos que obran en su escrito, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN SOLICITADA
E2021003534S 00001	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI CAMELA NAQUERAR NIF:G38360160	Centro de apoyo integral al pueblo gitano - Kamira	12.500,00 €	8.900,00 €	Solicitan la ampliación del periodo de ejecución del proyecto, incrementándolo en tres meses más (del 1/11/2021 al 31/05/2022), al objeto de garantizar una atención de calidad de las personas titulares de los servicios. Así mismo, modifican en el presupuesto los importes de dos partidas de gastos: reducen los gastos de personal y aumentan los gastos de actividad.

Código Seguro De Verificación	ztAR/iX4HImpBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/01/2022 14:45:09
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ztAR/iX4HImpBT95Z2oAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»*

El Jefe del Servicio Administrativo
Francisco Javier González Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	ztAR/iX4HIImpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	28/01/2022 14:45:09
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ztAR/iX4HIImpeBT95Z2oAA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

